

de la Fuerza Aérea Dominicana que se citan en el dispositivo de este Decreto, los cuales cumplieron el 17 de diciembre de 1971, 23 años de haber sido promovidos a Pilotos de dicha institución;

VISTA la Ley N° 1113, de fecha 26 de mayo de 1936;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Oficial a los Generales de Brigada Pilotos Juan N. Folch Pérez, F.A.D. y Juan de los Santos Céspedes, F.A.D., y a los Coroneles Pilotos Luis A. Beauchamps Javier, F.A.D., Renato R. Malagón Montesano, F.A.D., Ramón E. Cruzado Piña, F.A.D. y Rafael Segundo Sosa Estrada, F.A.D.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos setenta y dos años 128° de la Independencia y 109° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1924, que autoriza la emisión de sellos semipostales.
(G. O. N° 9254, del 24 de Febrero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1924

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley Nº 255, de fecha 1º de marzo de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza la emisión de 1,000.000 (Un Millón) de sellos semi-postales, de la denominación de un centavo, para contribuir a los propósitos de la Asociación Pro-Rehabilitación de los Inválidos.

Art. 2.—Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 26 milímetros de ancho por 31 milímetros de alto, con las siguientes características en su diseño color marrón, a todo lo ancho de la parte superior llevarán la palabra "PROTEGE-ME"; desde la parte superior derecha, extendido hasta el centro del sello, aparecerá un brazo humano con la mano abierta sosteniendo una pequeña figura humana con muletas; por debajo de la mano se mostrará una pequeña franja blanca partiendo el diseño en dos mitades; hacia la parte superior izquierda tendrán el valor facial expresado así "1c"; hacia la parte inferior aparecerá la leyenda "República Dominicana"; partiendo del lado izquierdo, a todo lo ancho de la parte inferior y terminando hacia el lado derecho, se leerá la inscripción "Asociación Pro-Rehabilitación de Inválidos, Inc.". Todas las inscripciones serán de color blanco.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos setenta y dos, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER